

Convenio de colaboración en materia de publicidad que celebran, por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala, representado por el Lic. Teodoro Muñoz Torres, en su carácter de Director General y Representante Legal, al que en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE" y por la otra, el C. Martín Rodríguez Hernández., a la que en lo sucesivo se le denominará "EConsulta", conviniendo que cuando actúen en forma conjunta serán denominadas como "las partes"; quienes se sujetarán al tenor de las declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. Declara "El CECyTE" a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Lic. Teodoro Muñoz Torres está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 20 de mayo de 2019 por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala, el director general cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, C.P. 90610.
6. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

### II. Declara "EConsulta" a través de su representante legal:

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RDHRMR81030929H900, número 0009042217420, con domicilio en calle Vicente Guerrero no. 1, San Matías Tepetomatitlan, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, c.p. 90605.
2. Que es de nacionalidad mexicana de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito con Clave Única de Registro de Población ROHM810309HTLDRR07, y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.

**Sexta.- De la invariabilidad del convenio.-** “Las Partes” acuerdan que la cláusula primera no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente.

**Séptima.- De la confidencialidad.-**“EConsulta” se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de la difusión objeto de este convenio.

**Octava.- De la responsabilidad laboral y administrativa.-** “Las Partes” convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirá su responsabilidad laboral y administrativa de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**Novena.- De la rescisión.-** “El CECyTE” podrá rescindir este convenio, sin que le devenga responsabilidad alguna, en caso de existir por parte de “EConsulta” algún tipo de incumplimiento.

**Décima.- Revisión.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “Las Partes” convienen en hacer la revisión, cuando se requiera, de su contenido e instrumentación; por lo que establecen que será el jefe en turno del departamento de promoción y difusión por parte de “El CECyTE” y el director de noticieros en turno o su similar, por parte de “EConsulta”, los enlaces de comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**Décima primera.- Controversias.-** “Las Partes” manifiestan que para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Tlaxcala, renunciando expresamente desde este momento a cualquier otra competencia o fuero que les pudiera derivar por razón de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otro punto vinculatorio.

Leído el presente instrumento, enteradas “Las Partes” del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento lo firman por duplicado en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; el primer día del mes de junio del dos mil diecinueve.

Por “El CECyTE”

Lic. Teodoro Muñoz Torres.  
Director General.

Por “EConsulta”

C. Martín Rodríguez Hernández